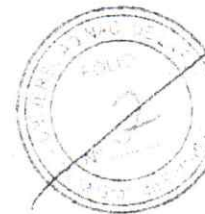




UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, UNLP Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, UPE (República del Paraguay)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP – institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su **presidente, DR. ARQ. FERNANDO A. TAUBER**, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, denominada en adelante **UPE**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13.039/92, representada por el **PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**, en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en la Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Área 5, ciudad Presidente Dr. Manuel Franco, Alto Paraná, se celebra el presente Convenio de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, transferencia y/o extensión en área de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el artículo 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio e sus respectivos sitios web





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, <http://www.une.edu.ar>. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de la Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los tribunales federales con asiento en la Ciudad de la Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de la Plata a los Días del mes de setiembre de 2019.



PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ
FLORES
Rector
Universidad Privada del Este, UPE

DR. ARQ. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional la Plata, UNLP